

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte  
**CORREO: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Radicado: 05001-31-03-016-02020-0199-00

Por venir ajustada a derecho de conformidad con los arts. 82, 422 del C.G.P., así mismo el título allegado reúne los requisitos del artículo 709 y siguientes del C. de Comercio, el Juzgado resuelve:

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago en favor de Abogados Especializados En Cobranzas S.A. "AECSA"., y en contra del señor Enrique del Carmen Escobar de la Hoz, por los siguientes conceptos:

a). Por la suma de ciento treinta y cinco millones ochocientos ochenta y seis mil ciento veinticuatro pesos con cincuenta y tres centavos (135'886.124,53) como capital contenido en el pagaré N° 4781048, más intereses de mora hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera

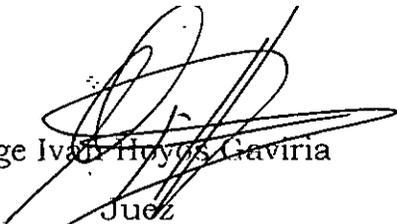
2. **CONCEDER** a la parte demandada un término de cinco días (5) días para pagar las sumas de dinero adeudadas por concepto de capital e intereses, y 10 para proponer excepciones previas y de mérito, contados a partir de la notificación de este auto. (art. 431 y 442 del C.G.P.).

3. Previa a ordenar el decreto de medidas cautelares y antes de que se surta la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante, para que aporte a la Secretaría de este despacho, los títulos valores originales para el cobro que se pretende.

ORDENAR la notificación personal del presente auto a la parte demandada una vez se cumpla lo ordenado en el numeral 3.

Se le reconoce personería a la abogada Carolina Abello Otálora con T. P. N° 129.978 C.S., de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

Notifíquese

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez